

Oficio AMC-OFI-0003783-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 23 de Enero de 2014

Doctor
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P. — TIGO CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0043765 DE JULIO 10 DE 2013.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL Arq. División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C., Enero de 2014



A1





TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
RESUMEN EJECUTIVO	
GENERALIDADES 4	
3.1 Introducción	4
3.2 Objetivo	4
3.3 Antecedentes	4
3.4 Alcance del Informe.	5
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD	5
Características estructurales del proyecto e inmueble 8	
Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos destablecidos en el POT	el suelo
CONCEPTO TECNICO8	
CONCLUSIONES 8	





3

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-05-1138-0044-000, Matricula inmobiliaria No -060-190977, localizado en la azotea del inmueble ubicado en la carrera 102,manzana B, lote 16 Barrio San José de los Campanos de esta ciudad.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO - CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	Х		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	х		
3	Especificaciones técnicas	Х		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	Х		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			x
6	Fotografías del sitio.	Х		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	Х		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		Х	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	Х		



4	
- }	

10	Certificación de tradición y libertad del predio	Х		
11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 19 de julio de de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P — TIGO, CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA, tipo Mástil sobre azotea con una altura de seis (6) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No EXT-AMC-13-0043765 DE JULIO 10 DE 2013.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA, localizado en la azotea del inmueble ubicado en la carrera 102,manzana B, lote 16 Barrio San José de los Campanos de esta ciudad.

.Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
 - Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud



- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante radicación 4404-085-2013042689 de junio 14 de 2013.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo MASTIL, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el barrio San José de los Campanos, en la ciudad de Cartagena. La estructura que se instalo es tipo MASTIL, tiene una altura de seis (6) metros de, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se encuentra localizada en la azotea de un edificio de tres (3) pisos, predio con referencia Catastral No 01-05-1138-0044-000, ubicado en la carrera 102,manzana B, lote 16, del barrio San José de los Campanos de esta ciudad , actualmente de uso RESIDENCIAL A (RA) de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial .

La antena y su localización en medio de una zona residencial, NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado, tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Residencial, esto se encuentra establecido en el decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena CAR 0214- BOSQUE LA CEIBA, tipo Mástil ,localizado en la azotea del inmueble ubicado en la carrera 102,manzana B, lote 16 Barrio San José de los Campanos de esta ciudad y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003.

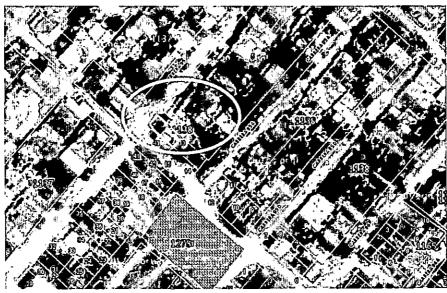
Ahora si.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral No 01-05-1138-0044-000 y localizado en la azotea del inmueble ubicado en la carrera 102,manzana B, lote 16 Barrio San José de los Campanos de esta ciudad, dentro de la unidad de gobierno Comunera Urbana No 3, en la localidad-Industrial y de la Bahía.





Coordenadas Geodésicas:

Latitud: 10° 23 20,5080" Longitud: 75° 27,15,3360"





£5°

REGISTRO FOTOGRAFICO



Detalle Fachada Edificio



Detalle de la azotea - estructuras Mástil

CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0214- BOSQUE LA CEIBA, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio en el barrio de San José de los Campanos y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.





Sur

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de tres (3) pisos y su uso es **RESIDENCIAL A (RA)**. En la azotea se colocaran los equipos y 3 mástiles de altura de 6, con una plataforma metálica que servirá de soporte a tres gabinetes que pesan 1200Kg.

VALORACIÓN AMBIENTAL

El solicitante aporto el estudio de factibilidad técnica, e inicio el trámite pertinente ante el establecimiento Publico Ambiental EPA, de acuerdo al radicado EXT-AMC-13-0036878 de fecha junio 6 de 2013.

La empresa solicitante debe contar con un estudio ambiental, en los términos que determine la autoridad competente; sin perjuicio de que el inmueble en donde se localizara la antena de telefonía Móvil celular no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DEL PROYECTO E INMUEBLE:

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO** de la empresa **HEFZIBA**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes características:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación **CAR 0214 - BOSQUE LA CEIBA**, de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de la torres y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un sistema de muertos en concreto reforzado los cuales se encargaran de transmitir las gargas sobre la palca existente con el fin de evitar que estos superen la carga mínima



8

de diseño para una vivienda. Por otra parte se debe colocar una torrecilla armada de mástiles de 4" arriostrada entre si por diagonales en ángulos metálicos de 2"x2" la cual carga sobre los sectores de las antenas RW. Para soportar esta torrecilla, se dispusieron Anclajes sobre las vigas principales de la estructura, los cuales se encargaran de integrar la estructura de la torre a la estructura del edificio, de tal forma que esta contribuya generosamente al control de las solicitaciones de volcamiento y tensión y así cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de la evaluación del sistema de la edificación para soportar las cargas inducidas por los equipos sobre las losa y las reacciones transmitidas por la torre a la estructura de la edificación con el fin de verificar la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA, antena tipo mástil.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrollara el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0214-BOSQUE LA CEIBA, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad RESIDENCIAL A (RA) y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **RESIDENCIAL A (RA),** cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".

De igual forma, los usos en área de influencia al predio mención son Residencial.





92 10

H

CONCEPTO TECNICO

Ei predio identificado con referencia catastral No. No 01-05-1138-0044-000, localizado en la carrera 102, Manzana B, lote 16 del barrio San José de los Campanos de esta ciudad, donde se instalara la antena tipo Mástil de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – TIGO, CAR 0214 -BOSQUE LA CEIBA; se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como actividad RESIDENCIAL A (RA).

Asimismo, el área donde se ubicara la antena tipo **MASTIL**, con altura máxima de seis (6) metros, es de 54.00 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO** de la empresa **HEFZIBA**, que con fundamento en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concordancia con la normas sismoresistentes en el título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10, presenta una evaluación para la estructura de la torres después de analizar y examinar la estructura existente, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia.

CONCLUSIONES

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA, tipo Mástil que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente, señalados en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso RESIDENCIAL TIPO A (RA), debido a que se encuentra en una edificación de tres (3) pisos y la estructura instalada tipo Mástil, NO genera un impacto negativo al entorno previsto y además cumple con los retiros contemplados en el Artículo 4 del Decreto 0424 de 2003.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena CAR 0214 BOSQUE LA CEIBA, tipo mástil de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – TIGO, actualmente de uso RESIDENCIAL TIPO A (RA), de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, se encuentra ubicada en el predio con referencia catastral No 01-05-1138-0044-000, ubicado en la carrera 102, manzana B, lote 16 del Barrio San José de los Campanos de esta ciudad y es VIABLE de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL

: No 01-05-1138-0044-000

BARRIO Y DIRECCIÓN

: Barrió San José de los Campanos

Carrera 102,Mz B, lote 16





M 11

ACTIVIDAD

: RESIDENCIAL A (RA)

SI

ELEMENTOS A INSTALAR

: Mástil de seis (6) metros máximo de altura

SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO:

Atentamente;

MARIA ÇANDÉLARIA LEOTTAU SANMIGUEL.

Arquitecta

Secretaria de planeación Distrital



Ahorusi.

13 4 9 - - - - - 26 FEB. 2014

12

RESOLUCION No. AMC-OFI-0007059-2014 DE Miércoles, 05 de Febrero de 2014 "Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público, a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P., para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular en el D T y C. de Cartagena de Indias"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P con Número de Identificación Tributaria Nº 830114921-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con CC. 22.492.897 de Barranquilla y T.P 127337 C.S.J, en ejercicio del poder que le fue conferido por la representante Legal Suplente de dicha empresa, Dra. Ana Marina Jiménez Posada, según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado, a través de la Ingeniera Raquel Sofía Bohórquez Díaz, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067857.585, licencia de intervención del espacio público para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominada CAR 024(Bosque -la Ceiba).

Que el inmueble donde se localizará la estructura (mástil), la antena y demás elementos complementarias para la provisión del servicios público no domiciliario de telefonía móvil celular, se identifica con la referencia catastral No 010511380044-000 y se halla ubicado en la Cra 102, Manzana B Lote 16 del barrio San José de los Campanos de esta ciudad; barrio, que hace parte de la Unidad Comunera Urbana No 3 de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que el inmueble particularizado anteriormente, según el Informe Técnico No AMC-OFI 0003783- del 23 de enero de 2014 suscrito por la Arquitecta Candela Lotteau, se encuentra dentro de un área cuya actividad principal es Residencial y reúne las características de un multifamiliar, conforme a lo definido en este aspecto por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la estructura tipo mástil, se instalará en la azotea o cubierta del inmueble mencionado y tendrá una altura de seis (6) metros. Los retiros y demás especificaciones de la localización e instalación de dicha antena se encuentran consignados en el Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2013, antes señalado.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 388 de 1997; los Decretos nacionales 195 de 2005, Decreto 1469 del 2010, la resolución 1645 de 2005 y los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, y demás normas concordantes.

Que el solicitante aportó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 21 numerales 3 y 4 del Decreto 1469/2010 y el concepto de la Aeronáutica Civil; que igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 en el literal a) de la norma ibídem la autorización de la licencia para la intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica,



1 3 4 9 - - **- -2** 6 FEB. 2014

coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.

Que de acuerdo con anteriores requerimientos, el solicitante aportó el estudio de factibilidad técnica, y en relación con el ambiental inició el trámite pertinente ante el Establecimiento Público Ambiental-EPA, de acuerdo con el radicado EXT-AMC-130036878 de fecha junio 6 de 2013; entidad, que a la fecha no se ha pronunciado razón por la cual, de acuerdo con el artículo 33 del citado Decreto 1469 de 2010, se debe resolver esta solicitud de licencia con la información disponible que sustente esta actuación.

Que esta Secretaria encuentra como información disponible sobre el tema ambiental, que en el Informe Técnico AMC-OFI 0003783- del 23 de enero de 2014, suscrito por la Arquitecta Candelaria Lotteau, se incorporó una valoración ambiental que sujeta a beneficiario de la licencia a contar con un estudio ambiental, en los términos que determine la autoridad competente; sin perjuicio, de que el inmueble en donde se localizará la antena de telefonía móvil celular no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que asimismo, en el informe técnico mencionado se analizó el impacto urbano que produce la instalación del mástil, la antena y sus elementos complementarios y la coherencia con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0424 de 2003.

Que la instalación de la torre que se autoriza, las antenas y equipos complementarios en la azotea o cubierta del inmueble, debe sujetarse a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 4º del Decreto Distrital 0424 de 2003 en relación el retiro mínimos de 2.00 metros con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico ya mencionado.

Que igualmente, por mandato del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el beneficiario de esta licencia que deberá: 1.) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; 2.) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; 3.) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; 4.) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2º del ratículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencia urbanística; sin embargo, este despacho por considerar que con la expedición del acto administrativo puede afectarse en forma directa e inmediata a terceros que no han intervenido en la esta actuación, ordenará la publicación de su parte resolutiva en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, según lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad





En consideración con lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO1:Conceder a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P con Número de Identificación Tributaria Nº 830114921-1, a través de su apoderada MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con CC. 22.492.897 de Barranquilla y T.P 127337 C.S.J, licencia de intervención del espacio público para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominada CAR 024 (Bosque -la Ceiba, en el inmueble descrito e identificado en la parte considerativa de este acto y de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMC-OFI 0003783- del 23 de enero de 2014, suscrito por la Arquitecta Candelaria Lotteau el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer a la Ingeniera Raquel Sofía Bohórquez Díaz, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067857.585, como la persona autorizada para notificarse del presente acto, en los términos del artículo 5º de la ley 962 de 2005

ARTÍCULO 2: Hace parte de esta Resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: i) Toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; ii) Concepto favorable No 4404-085-2013024787 de fecha julio 14 de 2013 proveniente de la Aeronáutica Civil; Certificado de existencia y representación legal de la empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P; iii) Poder otorgado a la Dra. Marta Donando Vives y autorización otorgada a Raquel Sofía Bohórquez; iv) copia del documento de identificación de la Dra Marta Donando Vives y Raquel Sofía iv) Registro fotográfico; v) Solicitud de la factibilidad ambiental radicada ante el EPA de fecha 6 junio de 2013 ;vi) estudio de factibilidad técnica y certificado de responsabilidad técnica, suscrito por el Ingeniero Claudio Curvelo Orozco; copia de su matrícula profesional No 08202-0892-06 a nombre de Josè Curvelo; vii)demás documentos que se produzcan en desarrollo de la licencia.

ARTICULO 3: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4º del Decreto Distrital 0424 de 2003 y 39 del decreto 1469 de 2010, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva d este acto de acuerdo a las especificaciones que señale la autoridad ambiental competente, y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Esta garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor total del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación de las pólizas.

PARAGRAFO. En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportarán copia de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias.

oyl



1349----26 FEB. 2014

ARTÍCULO 4: Reconocer a la empresa de Telefonía Móvil Celular, Colombia Móvil S.A E.S.P., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

ARTICULO 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 195 de 2005, remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital -DADIS para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6: El Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, vigilará que el peticionario se sujete a las disposiciones contendidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente Resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 7. Ordenar la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tal como lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 9: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 2010 y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 10 : El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO 11: EL presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o quien haga sus veces, y/o ante los propietarios de los inmuebles o la Asamblea de Copropietarios cuando, en este caso, se trate de edificaciones con propiedad horizontal.

ARTICULO 11: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (\$\frac{3}{2} \text{dias fiel mes de febrero de 2014}

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

44

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA Secretaria de Planeación Distrital

Links



ALCALDÍA MÁYOR DE CARTÁGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 20 DIAS DEL MES DE Harro DE 2014	1
COMPARECIO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑO	R
(A) JOSE Hamo Jora Rodmanuentificado con L	Ą
CÉDULA DE CIUDADANÍA 32.346,892 A FIN D	E
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 1349 D	
FECHA 26/02/14 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION D	E
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPI	Α
GRATUITA DE LA MISMA.	

NOTIFICADO TESTER

NOTAFICADOR

/ 77

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CURADURÍAS URBANAS
ENTIDADES DE MEDIO AMBIENTE
Cartagena

Respetados señores,

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, tal como consta en el Certificado de Existencia Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a ustedes para autorizar a JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.892 para notificarse de los actos administrativos proferidos por las entidades enunciadas en este escrito, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,

MARTHA ELENA DONADO VIVES

C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla

T.P. No. 127.337

Acepto,

JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ

C.C. No. 72.346.892



BL Des

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.346.892
LORA RODRIGUEZ
APELLIDOS
JOSE MARIO
NOMBRES

FECHA DE NAGIMIENTO 28-JUL SAN JACINTO (BOLIVAR) LUQAR DE NAGIMIENTO 1.73 B+ SO1-0CT-2003 BARRANQUILLA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION ARE



0026348327A.1 35083790 -

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C. SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0043765 Fecha y Hora de registro: 10-Jul-2013 14:17:05 Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David Dependencia del Destinatário: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: Salgado Montes, Tivisay Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta web: 2197E27F INDIAS BOLLIVANBGena.gov.co

Señores SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA

Barranguilla, Junio 11 del 2013

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CARO214 ubicada en la azotea del edifico ubicada en la carrera 102 manzana B lote 16 Barrio San José de los Campanos Turbaco Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

- 1. Copia contrato de arrendamiento.
- 2. Fotocopia de cedula propietario.
- Certificado de libertad y tradición.
- 4. Autorización para trámites de instalación.
- 5. Fotocopia de escritura pública.
- 6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
- 7. Información en medio magnética.
- 8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

RAOLIEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

Notificaciones: Carrera 53 Nº 46-49 barrio abajo - Barranquilla

Cel: 301-6326576 - 3003048349. E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co



a Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 1 de 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P

N.I.T.: 830114921-1 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003
CERTIFICA;
RENOVACION DE LA MATRICULA: 19 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO \$1,886,044,953,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : luis rodriguez@tigo.com.co
CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24). FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

Y WE CERTIFICA:

REFORMAS.

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA
0000674 2003/02/20 0042 BOGOTA D.C. 2003/02/24 00867692 NO.INSC. 50009709 2003/07/28 0029 BOGOTA D.C. 2003/07/29 00890917 0003895 2004/04/06 0029 BOGOTA D.C. 2004/04/07 00928691 0007113 2005/04/28 0029 BOGOTA D.C. 2005/05/02 00989094 0008227 2005/08/05 0029 BOGOTA D.C. 2005/08/08 01005117

0002356 2006/09/05 0025 BOGOTA D.C. 2006/09/05 01076752

0002693 2006/10/03 0025 BOGOTA D.C. 2006/10/03 01082594

0000013 2006/10/02 0000 BOGOTA D.C. 2006/11/21 01091366

.0003617 2006/12/19 0025 BOGOTA D.C. 2006/12/20 01097460 0000745 2008/03/27 0025 BOGOTA D.C. 2008/03/28 01201542 3481 2012/12/06 0025 BOGOTA D.C. 2013/01/04 01695957

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POSTALES: PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD B: ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y L. TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACIÓN; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR À ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTEN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCTOS JURÍDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

CERTIFICA:







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá 🧍

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083 PAGINA: 2 de 9

** CAPITAL AUTORIZADO ** VALOR NO. DE ACCIONES : \$524,571,450,000.00 : 52,457,145.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

S432,000,010,000.00

143,200,001.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

VALOR NOMINAL

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

S432,000,010,000.00

NO. DE ACCIONES

43,200,001.00

VALOR NOMINAL

\$10,000.00

CERTIFICA:

** HINTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

** JUNTA: DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BADO EL NORMANO EL TURNO FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX,

NOMBRE PRIMER RENGLON

PRIMER RENGLON

ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01289392 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL P.P. 00000007AD06768 QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ROMERO REGIS

P.P. 00000001400296

ROMERO REGIS

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012 HAJO EL NUMERO 01648912 DEL 11BRO TX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CUARTO REMGLON

CUARTO REMGLON

C.E. 00000000387723

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

OUINTO RENGLON KATTAN COHEN SAUL C.C. 000000080422147 SEXTO RENGLON CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA C.C. 000000039789917 SEPTIMO RENGLON EICHMANN PERRET MARC WILLY C.C. 000000080407519 ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ** QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION PRIMER RENGLON P.P. 000000467017241 ESCALON SALVADOR QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION SEGUNDO RENGLON CACERES CARLOS

CUARTO RENGLON

BENITEZ ALDANA MARCELO

P.P. 00000001338367 QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE
QUÍNTO RENGLON QUINTO RENGLON

GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEE 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SEXTO RENGLON: SEXTO RENGLON C.C. 000000019084063 OROZCO DIAZ PAULO JAIRO QUE POR ACTA NO 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMBRO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE SEPTIMO RENGLON **IDENTIFICACION** TOLEDO TAKAHASHI NIBALDO ENRIQUE C.E. 00000000255953 QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION TERCER RENGLON QUIROGA EDUARDO P.P. 00000001552607 CERTIFICA: REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES. CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS ** QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON)

NOMBRADO (S):

LO

ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL DELEGAR TOTAL HONOKARIOS Y DELECARLES ATRIBUCIONES. 10. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. AGGIONA TA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA THE RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA GASTOS DE LA GOCTEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA WYNLENIWIENLO A DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES LA COMPAŬIA, 5. DISEŬAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4 PREPARAR EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DIRECTIVA, 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE RESOLUCIONES DE LA BAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA EN CABEZA, DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS. ACUERDOS REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR, ESTA FUNCION ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS DE LOS DERECHOS EN LITTEIO, SERAN FUNCIONE DEL PRESIDENTE: ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION MEDIANTE PODER PODRA DERINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, RJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA GOCIEDAD, DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE LEGALMENTE, POR EL PRESIDENTE, PARA BEECTOS DE LA REPRESENTACION PACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA CERTIFICA:

C.C. 00000003782657

JIMENEZ POSADA ANA MARINA весило совтемте рег. рег. реговите NOWBKE

IDENTIFICACION

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL QUE POR ACTA NO: 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE

C.E. : 00000000417196 GALIERREN : 10SE PEOPOLDO

C.E. 00000000415616

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN

PRESIDENTE . . .

IDENLIEICACION

- MOMBKE

de Bogotá de Comercio

Cámara

PAGINA: 3 de 9

R037751083

4 DE YBKIT DE SOI3 HOKY 08:33:30

SEDE NORTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA INCLUYENDO A TOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPAÑIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBIEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUÉN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SEÑALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO 20 LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL EL PRESIDENTE EN EJERCÍCIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD

र कार्यस्थाति । सम्बद्धाः १०००

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL :01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NÚMEROS 18673; 18675; Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NÚMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V. COMPARECTO ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39,782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. # 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA; DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CTUDADANÍA NÚMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARDETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TÉRRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCTLIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILÍACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATÓRIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE





Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 4 de 9

CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERALI: (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN A CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES V PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DEF LA EMPRESA (10) BL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE PRESENTAR Y CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU

Sold State of the State of the

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 20127 INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V. COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRÉSENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA E BOGOTÁ. D.C.: IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, BOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD" EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCAGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA 4MPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONTINUE OUT SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y "CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA 4N AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A RAMBRE DE LA COMPANÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULTADES PROPLAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSUCADOS, PROPIOS EINHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS "ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTEUA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES" Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA : EMPRESA : DENTRO : DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES: DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE ***INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES; POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 5 de 9

GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CHUDADANÍA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA; ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS OUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS

55

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES LA APODERADA PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PÔDER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

OUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARÍA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIÂNA, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., ÍDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA RÉPÜBLICA DE COLOMBÍA: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCELFACTÓN EXTRAUUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCELFACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 2) REPRESENTAR A LA COMPANÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO, DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILTAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRÉSENTAR À LA SOCIEDAD PARA TOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) «REPRÉSENTAR" ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTE; EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RÉSPUESTA A LAS MISMAS, Presentar informes y pruebas solicitadas por jel juez de tutela, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE 10S FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS: 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS; RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR À LA SOCIEDAD PARA LOS FINES . INDICADOS OPROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCTALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO: 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y "ACCIONES DE" CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA

Language State of

- *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

▲Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 6 de 9

COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE À JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. EL MANDATARIO DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER DEBERÁ CENTRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY; A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE NO HACERLO SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A ÉL CONFERIDO. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFTERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO: 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE ESERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

OUB POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO. IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): The Russian Commence

NOMBRE REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA C.C. 000000052081202

इ. १ . मध्युष्ट , स्थाप काष्ट्रावद्यान्त्र करे द्वार्तः । कृत्र व

The second of the second

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, TINSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENT
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA N.I.T. 000008600088905

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW TIGO COM CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.TIENDATIGO.COM.CO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE

2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICTEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097843 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008; INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS) QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO: 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 20039

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION *************

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR MATRICULA : 01328009

DIRECCION: CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOCOTA D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

TELEFONO: 442007

MATRICULA: 01661416

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

********** NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 7 de 9

************** NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116 MATRICULA: 01328016 DIRECCION: AV 19 NO. 116 15 TELEFONO: 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. ****************** NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123 MATRICULA : 01328019 DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. ********** NOMBRE DE LA AGENCIA COLOMBIA MOVIL S A ESP MATRICULA : 01328021 DIRECCION: CR 38 NO 97 76 LC 114 TELEFONO: 3803000 DOMICILIO: BOGOTA D.C. ********************** NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.
MATRICULA : 01361929 DIRECCION : CR 15 NO 88-03/07/11/13 TELEFONO: 3303000
DOMICILIO: BOGOTA D.C. ************** NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P MATRICULA : 01361930 DIRECCION: TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055 TELEFONO: 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P... MATRICULA: 01436315 DIRECCION: CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. ************************ NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P MATRICULA 01459391
DIRECCION CR 112 A NO. 78C-57

```
DIRECCION: AV NOS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038
 TELEFONO: 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 ************************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP
 MATRICULA: 01689104
 DIRECCION: CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO
LELERUNU: 3303000
DOMICTLIO: BOGOTA D.C.
NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.
 MATRICULA: 01739558
DIRECCION: CR 46 A NO. 85A-51
 TELEFONO: 3303000
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80
MATRICULA: 01739565

DIRECCION: CL.81 NO. 68-50
 TELEFONO: 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 *************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S'A E S P CALLE 170
 MATRICULA: 01739573
DIRECCION: CL 170 NO 64-42
TELEFONO: 3303000
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 DOMICIPIO : BOGOTA D.C.
NOMBRE DE LA AGENCIA: COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION
MATRICULA: 0173,9580

DIRECCION: AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04
TELEFONO: 3007282609

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30
MATRICULA: 01739588
DIRECCION: CR 30 NO. 18-10
 TELEFONO: 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
*************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DEAGONAL 72 A NO. 57
02 AV 68
MATRICULA: 01739593
DIRECCION: DG 72 A NO. 57 02
TELEFONO : NO REPORTO
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 **************
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL
 MATRICULA: 01783992
 DIRECCION: CR 24 A NO. 163 A 28
TELEFONÓ: 3303000
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 ************
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA
MATRICULA: 01783998
 DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR
                                    ٠ و٠
```





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

.. PAGINA: 8 de 9

TELEFONO: 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*************** NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO MATRICULA: 01784002

DIRECCION: CR 41 A NO. 132 88

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****************** NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS

MATRICULA: 01784008

DIRECCION: CR 86 NO. 23 A 70 SUR

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA MATRICULA: 01785108
DIRECCION: AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

*********** NOMBRE DE LA AGENCIA COLOMBIA MOVIL CC MANILA MATRICULA : 01785109

DIRECCION: DG 16 NO. 15 90 LC 124 CC MANILA

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

**************** NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01788030

DIRECCION: CR 92 NO. 60-90

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C. **********

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS

MATRICULA: 01798293

DIRECCION: AV 19 NO. 142 27

TELEFONO 3303000

DOMICTITO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE

MATRICULA: 01798296

DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158

TELEFONO: 3303000 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

```
NOMBRE DE LA AGENCIA -: COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
 MATRICULA: 01798298
 DIRECCION: TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 **************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
 MATRICULA: 01798303
DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL
MATRICULA: 01798307
DIRECCION: CR-24 NO. 48-94 SUR CC GIUDAD TUNAL LC 2-156
 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 *******************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA
 MATRICULA: 01798309
DIRECCION: TV 99 NO: 70A-89 LC 2358
                                      1. SV - 100 -
 TELEFONO: 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
NOMBRE DE LA AGENCIA STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS.
MATRICULA: 01798823
DIRECCION: CL 66 A NO. 70 93
TELEFONO: 3303000
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 NOMBRE DE LA AGENCIA STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA
MATRICULA: 01798873
DIRECCION: CR 10 NO 8A-10
TELEFONO: 3303000
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 ************
NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE
 MATRICULA: 02030283
 DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14
 TELEFONO: 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 *********
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL
SANTAFE
MATRICULA : 02204416
 DIRECCION: CL 185 NO. 45 03 LC 273 274
TELEFONO: 3303000
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 *******************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
 MATRICULA: 02240038
DIRECCION: CR 13 NO. 53 19
 DIRECCION: CR 13 NO. 53 19
TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 ********************
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS
```

Part Charles Control of the Control



Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3.0 g

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 9 de 9

MATRICULA: 02303019

DIRECCION: CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

********* NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN

MATRICULA: 02303020

DIRECCION: AV 80 LC 356 356 A

TELEFONO: 3303000 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * FUNCTONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECU EMPRI	erde i Esa est	NGRES A OBI	SAR A LIGADA	WW AR	w.supe: EMITIR	rsociedad ESTADOS	des.gov. FINANCI	co PAR EROS	A VER	IFICAR SANCIO	SI :	ຮັບ
C. Miles	1 0100	-64	, ,		**						1	
777 713	الكاتل فللفاضر با	-272										

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,	

**************************************	***
**********	***
*****************	***
**************************************	***

VALOR: \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

一种引

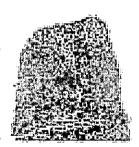
Type of the Average of the State of the Stat

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL ISSDIMA DE CUDADANIA 1.067.857.585

BOHOROUEZ DUZ

area cons



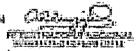


15-0CT-1987

NONTERIA. Icordopaj METALED METALENIC

1.67 PERMIT

JEERICHTON NOTHTESSA



wer flaging



three contractions are the contraction of the contr

DISTRIBUTED TESTED REPORTS 15[7]

31 55

Barranquilla, 24 de septiembre de 2012

Señores SECRETARIOS DE PLANEACIÓN CURADORES URBANOS La ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la ingeniera, RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.857.585, para tramitar las licencias y permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones en la zona Costa Atlántica.

La ingeniera queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Esta autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Atentamente,

MARTHA ELENA DONADO VIVES

C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla

MOTARIA SEPTIMA IN TOTOCOPIA) COMPANDA PRESENTE COPIA POTOCOPIA) COMPANDA PIA PRESENTE COPIA POTOCOPIA) COMPANDA PIA PRESENTE COPIA POTOCOPIA) COMPANDA PIA PRESENTE PROPORTIONE PROPORTIO

tico

52 /5

PODER

Ana Marina Jiménez Posada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 39.782.657 expedida en Usaquén, en mi condición de Representante Legal Suplente, conforme se prueba con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero Poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 127.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Colombia Movil S.A. E.S.P., adelante todos los trámites de licencias y permisos necesarios ante las Secretarías de Planeación, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas, Oficinas de Control Urbano y demás organismos competentes, requeridos para la instalación y funcionamiento de la infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de Comunicación Personal PCS de propiedad de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la zona Costa Atlántica.

La apoderada de la sociedad está plenamente facultada para notificarse de los actos administrativos, interponer recursos, sustituir el presente poder, solicitar prorrogas, recibir, reasumir, desistir, renunciar, transigir, conciliar y en general para efectuar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que por el presente escrito se le confiere.

RECUMBINITE.	erancion DE Transcince
De usted muy cordialmente, The contract CERTI	TURBAY, Notaria
/ C-T- W JAA ZAI	The same of the contraction
Ante mi nopota	comparation
TO ANY IN LICE OF UNITED BY CHENCE WE WAS	1 6 0 co d 0 - co 2
D'III O POLLICATION	FIGACION DE Notaria Veinticines Comparece MOLO MONTO DE 1
NANA MARINA JIMÉNEZ POSADA	A Grapia A G
Representante Legal Suplente COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. identificado con cedul	a repullation of the property of
COLOMBIA MOVIL SA ESP identifigado Como	of the rue is firm pola on of
Joseph Marie Carl E.o.	Revado es stryou - me en u e ort
Jane 1	o brivado es suya y mas el mono o meno ol igual que suya la ma esta esta esta esta esta esta esta est
presente hyrianes	ital of 19that the contamps on the
Application of the state of the	with a programme
in the state of th	dov le
	13 de le 18 de 18
Matter Configuration	अ.c 1. असा. 2000
hall	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
MARTHA ELENA DONADO VIVES	13/4
ալ C.C. No. 22.492.897 de Barranquilla	0 10000000
T.P. No. 127 337 C. S. de la Judicatura	WE WIND HUNDY OVER 1
	THE THIRD PARTY OF THE STATE OF
· \ tno	
ne ne	
	The second of th
Haring the same state of the s	
	

4404-085-2013024787

Señores MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTA D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. – RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404 - 085 - 2013042689 - 12 Fecha de Radicación: 6/7/2013
FECILA:	Junio 14 de 2013

		CARACTERÍS	TICAS RADIOE	LECTRICAS			
	Antena Celular	<u> </u>					
FRECUENCIAS:	Antenas Microondas	MW - MI 6000-7000-8000-11000 18000-230	7-11000-150 00 - 1	POTENCIA (dBm)	MW - W PCS - W 0.2 A 1.0 50 GMSK		
				MODULACIÓN			
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFIC WGS84		СОТА	ALTURA TOTAL	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)	(marum)	APROBADA (incluido Pararrayos)	
CARO214/BARRIO BOSQUES DE LA CEIBA	Carrers 95 # 33 G- 96 Manzana II. Lote 16	CARTAGENA	10* 23* 20,5080	75° 27' 15,336D"	8	Altura Torre 12 Mil Altura Edif 12 Mts	
		Coordenadas Planas	1640979,481	849220,234			

El sitio propuesto se encuentra localizado Fuera de las superficies limitadoras de obstáculos del Aeropuerto Rafael Nuñez - Cartagena, a una distancia de 7,879 metros de la cabecera 01. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronáutica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

- A. La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronautica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aqui presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.
 - Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de
- B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica,
- C. En cualquier momento la Acronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea. debido a ampliaciones y reformas de aerodromos cercanos.
- D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

Así mismo, debe señalizarse así:

- En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro electrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultâneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).
- En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatíos (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el dia.
- En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aerodromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- La estructura de las antenas o torre debera pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aerondutica Civil, si se considera necesarlo de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeropurtuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptuada.

El propietario y explotador de la torre, queda on la obligación de mantendria en las mejores condiciones.

Cordialmente,

LVA GALVIS croportuazio

Projectó: Edgar Urrelia

Elaboro: Enriqueta Sánchez Avilra

Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Pagina: 2 de 2

Ruta Electrónica: O:\ADI\Externo\4404-085-2013024787



CLAUDIA VERGARA PUPO ABOGADA

35

Señores

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL CARTAGENA Dra. Maria Angélica García Turbay Directora EPA E. S. M.

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía Movil Celular a favor de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO).

Respetable Director(a)

CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Gódigo Contenciosos Administrativo, y en especial a al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de una Estación Base de Telefonia Móvil Celular:

PROYECTOS

		₹';
PROVECTO	THE PARTY OF THE P	NOMENCEATURAGE SE
CAR0185	20 DE JULIO	C 2° 58 04 MZA. C LTE. 16
CAR0214	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	CRA 102 MZA, B LTE 16
CAR0194	CRESPO	CRA 2 No. 64-41 Y CRA 2 No. 64-61
CAR0223	EL MILAGRO	CL 21 No. 62 ^a – 37
CAR0168	CENTRO COMERCIAL PORTAL SAN FELIPE	CL. 30 No. 17 – 140
CAR0205	URB. VILLA ROSITA	MZA. K LTE 18
CAR0198	PIE DE LA POPA CAMINO ARRIBA	CL 29 No. 29D No. 29B -129
CAR0216	BOSQUE BUENOS AIRES URB. LA TRONCAL	TRAVERSAL 54 MZA. C LOTE 2

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 – Cel: 3008044564 - 317 4743458,

Se anexan 222 folios útiles.

De la señora directora, Atentamente.

CLAUDIA VERGARA PUPO

CC. # 1.143.334.623 de Cartagena

TP #. 225.531 del C.S. de la J.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y SISTEMÁ DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL MESA DE ENTRADA

Cedigo de registro. EXT-AMC-13-0036878
Facha y Hora de registro: 06-jun-2013 15:05:25
Funcionario que registro: Jaraba Puello, Milena
Dependencia del Destinaterio: Oficina Acesora Juridios Funcionario Responsable: Comeo, Araldo
Cantidad de anexos: 228
Contraseña para consulta meta BAAC45F6
WMM. Cattagena.004 co

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311

Tel.: 3008044564 - 3174743458



Contrato de Arrendamiento Sitio No. CAR0214

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2,003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 5 Edificio CITIBANK, representada legalmente en este acto por Jaime . Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzweski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

Arrendador: CLEOBALDO VILLA TORRES

Cédula: 8.854.318

Notificaciones: Carrera 102 Manzana B Lote 16.

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del

Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble: Área: 40 Mts2 Ubicación: San José de las Campanas Carrera 102 Manzana B Lote 16 Turbaco, Bolívar. Distinguido con matricula inmobiliaria No. 060-190977 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. Segunda. Término.-El presente Contrato tendrá una vigencia de Diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas Tercera. Acta de Entrega e Inventario. La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. Cuarta. Canon arrendamiento y forma de pago.- El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Un Millon Cien Mil Pesos moneda legal colombiana (\$1,100.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectue la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. Parágrafo Primero.-El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para su



93°

trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria debe ser el Arrendador. Parágrafo Segundo.- El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentale equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del realuste, sin necesidad de requerimiento alguno. Quinta. Destinación.- La Arrendataria se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Parágrafo Primero.- El Arrendador entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el Arrendador concederá a la Arrendataria todas las facilidades que ésta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la Arrendataria para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la clausula séptima siguiente. Parágrafo Segundo.- El Arrendador, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la Arrendataria, salvo autorización escrita de la Arrendataria. Sexta. Mejoras.- La Arrendataria podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al Arrendador. En ningún caso tendrá la Arrendataria derecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La Arrendataria está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el Arrendador efectuará las reparaciones necesarias. Séptima. Públicos.- La Arrendataria será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios públicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y se ajustará a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. Parágrafo Primero.- En caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico, el

Arrendador autoriza a la Arrendataria el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente. Parágrafo Segundo.- De ser requerido por la Arrendataria, el Arrendador permitirá contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. Octava. Permisos.- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldia municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El Arrendador se compromete a suministrar toda la información que requiera la Arrendataria para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la Arrendataria en el momento de la solicitud. La Arrendataria asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula. Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.- En caso de requerirse, el Arrendador se obliga a permitir a la Arrendataria el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del Arrendador, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el Arrendador se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la Arrendataria, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. Parágrafo.- Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el Arrendador se compromete a autorizar el acceso del personal de la Arrendataria veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la Arrendataria deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el acceso. Décima. Visitas.- El Arrendador podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la visita, para constatar su estado de conservación.



Las visitas deberán realizarse en horario laboral y en días hábiles. Décima Primera, Daños.- Ninguna de la partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Parágrafo. En cumplimiento de las previsiones legales la Arrendataria contrató póliza de riesgo daño material seauro todo responsabilidad civil extracontractual. Segunda. Subarriendo.- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria a subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. Décima Tercera. Venta.- En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el Arrendador deberá informarlo por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y periuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberà manifestar al Arrendador comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. Parágrafo.- El Arrendador manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador, a título de cláusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato éste pagará a la Arrendataria, una suma equivalente al total de los cánones de

arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por Los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. Décima Quinta, Terminación Anticipada.- Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo Arrendataria, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red para prestar el utilizada por la Arrendataria servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al Arrendador tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del Arrendador, Décima Sexta. Cesión.- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La Arrendataria informará por escrito a la dirección registrada por el Arrendador el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. Décima Séptima. Modificaciones escritas.- Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará Condición Décima Octava. Resolutoria Expresa.- Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la Arrendataria del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago aíguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades departamentales o nacionales municipales, competentes no autoricen, nieguen o revoquen el permiso o la autorización que requiera la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. Décima Novena. Saneamiento.- El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del



derecho de la Arrendataria y que no permita la destinación del inmueble objeto de este Contrato y su uso. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. Vigésima. Documentos.- Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en аrrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No. 060-190977; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos. carta catastral, certificado de nomenciatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energia y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. Vigésima Primera. Notificaciones.- Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo [certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. Vigésima Segunda, Impuestos.- El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales

tributos. Vigésima Tercera Formalidades.- El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El Arrendador.

CLEOBALDO VILLA TORRES

C.C: 8.854.318

La Arrendataria.

Jaime Andrés Echandía C.C. No. 73,572,220

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena **ELITH I. ZUÑIGA PEREZ**

Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció:
CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES

Identificado con C.C. 8854318

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya

y el contenido del mismo es cierto. Cartagena:2013-04-16 14:31

8 8547 Declarante: C /

1 3 DIC. 2010

00004:28





NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA. ====== ESCRITURA NUMERO: 4128, CUATRO MIL CIENTO FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DE MIL DIEZ (2010). ==========

FORMATO DE CALIFICACION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRÓ

MATRICULĄ INMOBILIARIA: 068-190977.

REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-1138-0044-000. =======

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. DISTRITO DE CARTAGENA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NUMERO 16 de la manzana B

URBANIZACION SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, Sector Jardin Real, de la

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN

PESOS

COMPRA - VENTA

101

\$12.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE

CEDULA O NIT

FRANCISCO SEVERICHE DE LA OSSA

9.059.937

JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C.

N.I.T. 800,183,825-6

CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES

8.854.318

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia, en la Notaría Primera (1º) del círculo de Cartagena, cuya Notaria es PIEDAD ROMAN DE ROJAS. en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: comparecieron: JUAN CARLOS SEVERICHE ARAUJO, mayor de edad, identificado con la cédita ciudadanía número 73.121.242 de Cartagena, quien dijo estar domiciliado Cartagena de Indias, que su estado civil es el de casado, con socieda FIFTH DE LEGISLAND TOTAL

conyugai vigente, y que en esta escritura pública actúa como apoderado especial del señor FRANCISCO SEVERICHE DE LA OSSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanla número 9.059.937 de Cartagena, de quièn dijo que su estado civil es el de casado, con sociedad conyugal vigente. y estar demiciliado en Cartagena de Indias, todo lo cual consta en el poder que entrega para que naga parte del protocolo de esta escritura; y JORGE E. DE LA OSSA NARVAEZ, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadania número 9.056.269 de Cartagena, quien dijo estar domiciliado en Cartagena de Indias, que su estado civil es el de casado, con sociedad convugal vigente, actuando en su calidad de representante legal socio gesto de la cociedad JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C., identificada con el N.I.T.: 800.183.825-6, sociedad legalmente constituida, como consta en el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara Comercio de Cartagena que anexan para que se inserte en el protocolo este instrumento público; quienes para efectos del presente instrume publico conforman el grupo que se ha denominado EL VENDEDOR, PRIMERO. OBJETO. Que por medio del presente instrumento público transfieren a título de venta real y material en favor de CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES el derecho de dominio y la posesión que el vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble; ==================== LOTE NUMERO 16 de la manzana B de la URBANIZACION SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, Sector Jardin Real, de la cludad de Cartagena de Indias, Con un área de: 90,00 M². Determinada por los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, calle de la urbanización en medio, linda con terrenos de propiedad de terceros, y mide seis (6) metros; POR EL FONDO, linda con el Lote No. 17 de la misma manzana B, y mide sels (6) metros; POR LA DERECHA, entrando, linda con el Lote No. 15 de la misma manzana B, y mide quince (15) metros con cincuenta (50) centímetros, y POR LA IZQUIERDA, entrando, calle de la urbanización en medio, linda con terrenos de propiedad de terceros, y mide quince (15) metros con cincuenta (50) centimetros. MATRICULA INMOBILIAIRA: 060-190977. REFERENCIA



las partes solo a ellos atañen. E) Que dado que los comparecientes han leido cuidacosamente esta escritura, los errores de trascripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de

Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el Incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. G.) por último se advirtió a los comparecientes sobre el contenido de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. NOTA: los pormenores, linderos y medidas se tomaron de las escrituras antecedentes.

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestan que son auténticos, y por tanto los inmitebles se hayan a paz y salvo por todo concepto: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90. FACTURA DE PAGO. FACTURA No. 1010101014955941-50, FECHA DE EMISION: 25/11/2010. IDENTIFICACION DEL PREDIO: REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-1138-0044-000, MATRICULA INMOBILIARIA: 080-0190977. DIRECCION: K 95 33G 96 MZ B LO 16. AVALUO CATASTRAL VIGENTE: \$2.700.000,00, INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO. C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL, AREA DEL TERRENO (M2) 90. AREA CONSTRUIDA (M²) 0. DESTINO: 99. ESTRATO: 0. TIPO. 01. CLASE: 000. TARIFA: (25,5X1000), IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: DE-LA-OSSA-E-HIJOS-E-EN-C. DOCUMENTO DE **IDENTIFICACION:** XXXXXXX. DATOS DE LA FACILIDAD DE PAGO.... INFORMACION DEL ULTIMO PAGO. Fecha de pago: 26/11/2010. TIMBRE DE RECIBIDO BANCO DE OCCIDENTE. PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN No. VEX208 expedido el 30 de noviembre de 2.010 válido hasta el 29 de diciembre 2.010, al predio ya relacionado. ======

20 SEL 2011
ELITH ZUNIGA PE

30.50

HOJAS: 7 700090 374762. 7 700090 374779, 7 700090 374786.========

Es lict .

brottino .1.

Cartagena

y autoriso 🗼 🎉

Potaria Primera del Circulo de Carlagena

Carribura Dintua 120. 4128 or Die 13-2010 Comada de su ociques, la une exposa

≟i () (e26a oc la

honog finites, con

X iseway Conty Sweetle A JUAN CARLOS SEVERICHE ARAUJO C C. 73.121.242 APOERADO ESPECIAL

JORGE E. DE J

C.C-9.056 269

JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C.

CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES C.C. 8.854.318

> PIEDAD ROMAN DE RO NOTARIA PRIMERA DE

₫Ğ.



13 DIC. 2010

00004128



NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA. ====== ESCRITURA NUMERO: 4128, CUATRO MIL CIENTO FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOMIL DIEZ (2010). =========

FORMATO DE CALIFICACION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 060-190977. ========

REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-1138-0044-000. =======

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. DISTRITO DE CARTAGENA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NUMERO 16 de la manzana B

URBANIZACION SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, Sector Jardin Real, de la

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN

PESOS

COMPRA - VENTA

101

\$12.000.000,00

NOMBRE

CEDULA O NIT

FRANCISCO SEVERICHE DE LA OSSA

9.059.937

JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C.

N.I.T. 800.183.825-6

CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES

8.854.318

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia, en la Notaria Primera (1º) del círculo de Cartagena, cuya Notaria es PIEDAD ROMAN DE ROJAS. en la fecha anteriormente señalada, se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: comparecieron: JUAN CARLOS SEVERICHE ARAUJO, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía número 73.121.242 de Cartagena, quien dijo estar domiciliado

Cartagena de Indias, que su estado civil es el de casado, con sociéda PARAL DE LAS ELLO SE A DOL PROMOZOLO TETRANO.

conyugai vigente, y que en esta escritura pública actúa como apoderado especial del señor FRANCISCO SEVERICHE DE LA OSSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.059.937 de Cartagena, de quièn dijo que su estado civil es el de casado, con sociedad conyugal vigente. y estar demiciliado en Cartagena de Indias, todo lo cual consta en el poder que entrega para que naga parte del protocolo de esta escritura; y JORGE E. DE LA OSSA NARVAEZ, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadania número 9.056.269 de Cartagena, quien dijo estar domiciliado en Cartagena de Indias, que su estado civil es el de casado, con sociedad convugal vigente, actuando en su calidad de representante legal socio gesto de la sociedad JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C., identificada con é N.I.T.: 800.183.825-6, sociedad legalmente constituída, como consta en Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara Comercio de Cartagena que anexan para que se inserte en el protocolo este instrumento público; quienes para efectos del presente instrumento publico conforman el grupo que se ha denominado EL VENDEDOR. PRIMERO. OBJETO. Que por medio del presente instrumento público transfieren a título de venta real y material en favor de CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES el derecho de dominio y la posesión que el LOTE NUMERO 16 de la manzana B de la URBANIZACION SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, Sector Jardin Real, de la ciudad de Cartagena de Indías. Con un área de: 90,00 M². Determinada por los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, calle de la urbanización en medio, linda con terrenos de propiedad de terceros, y mide seis (6) metros; POR EL FONDO, linda con el Lote No. 17 de la misma manzana B, y mide seis (6) metros; POR LA DERECHA, entrando, linda con el Lote No. 15 de la misma manzana B, y mide quince (15) metros con cincuenta (50) centímetros, y POR LA IZQUIERDA, entrando, calle de la urbanización en medio, linda con terrenos de propiedad de terceros, y mide quince (15) metros con cincuenta (50) centimetros. MATRICULA INMOBILIAIRA; 060-190977. REFERENCIA CATASTRAL MATRIZ: 01-05-1138-0044-000, ======







las partes solo a ellos atañen. E) Que dado que los comparecientes han leido cuidacosamente esta escritura, los errores de trascripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de

Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. G.) por último se advirtió a los comparecientes sobre el contenido de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. NOTA: los pormenores, linderos y medidas se tomaron de las escrituras antecedentes.

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fișcales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestari que son âuténticos, y por tanto los inmigebles se hayan a paz y salvo por todo concepto: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90. FACTURA DE PAGO. FACTURA No. 1010101014955941-50, FECHA DE EMISION: 25/11/2010. IDENTIFICACION DEL PREDIO: REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-1138-0044-000, MATRICULA INMOBILIARIA: 060-0190977. DIRECCION: K 95 33G 96 MZ B LO 16. AVALUO CATASTRAL VIGENTE: \$2.700.000,00, INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO. C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL. AREA DEL TERRENO (M2) 90, AREA CONSTRUIDA (M²) 0. DESTINO: 98. ESTRATO: 0. TIPO. 01. CLASE: 000. TARIFA: (25,5X1000). IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: DE-DOCUMENTO LA-OSSA-E-HIJOS-E-EN-C. DE IDENTIFICACION: XXXXXXX. DATOS DE LA FACILIDAD DE PAGO.... INFORMACION DEL ULTIMO PAGO, Fecha de pago: 26/11/2010. TIMBRE DE RECIBIDO BANCO DE OCCIDENTE. PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN No. 16X208 expedido el 30 de noviembre de 2.010 valido hasta el 29 de diciembre 2,010, al predio va relacionado. ========

7 4% 10 000 POLES PORTO PROTOCOLO POTAR P

30:50

HOJAS: 7 700090 374762. 7 700090 374779, 7 700090 374786.========

Es fiel .

Cartagena.

y autoriso. 🏥

Potaria Primera del Circulo de Cartagona

Carriers Dinter 120. 4128 or Dit . 13 -2010 Comada de un ocignfai, la con expon

honog deries, con

X iseray Cosh Sweather A JUAN CARLOS SEVERICHE ARAUJO C C. 73.121.242 APOERADO ESPECIAL

JORGE E. DE LA OSSA NARVAEZ C.C-9.056,269 JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C.

CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES

C.C. 8.854.318

PIEDAD ROMAN DE RO NOTARIA PRIMERA DE CAR

₫G.



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-190933

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:16:25 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA

DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: TURBACO

VEREDA: TURBACO

FECHA APERTURA: 19/8/2002

RADICACIÓN: 2002-12118 CON: ESCRITURA DE 14/6/2002

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 738 DE FECHA 17-05-2002 EN NOTARIA 5 DE CARTAGENA MANZANA B LOTE DIECISEIS (16) CON AREA DE 90.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

FRANCISCO SEVERICHE DE LA OSSA Y JORGE DE LA OSSA E HIJOS S. EN C., ADQUIRIERON DOS (2) LOTES DE TERRENO POR COMPRA HECHA A URIEL ARANGO GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 90 DE FECHA 26-01-93, DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 28-01-93, FOLIO DE MATRICULA # 060-0032165 Y 060-0032165.- ENGLOBADOS LOS DOS (2) INMUEBLES Y DECLARADA LA CONSTRUCCION DE UNA CASA DE UNA PLANTA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1368 DE 05-05-98 DE LA NOTARÍA 2A. DÉ CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-05-98, FOLIO DE MATRICULA # 050-0169645.- LOTEADO EL INMUEBLE (5 MANZANAS COMPUESTAS DE 73 LOTES) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 738 DE 17-05-2002 DE LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA, RÉGISTRADA EL 14-06-2002, FOLIO DE MATRICULA # 060-0169645, 060-0190936 - ZONA DE RESERVA. 060-0190937 - MANZANA A: 060-0190938 - MANZANA B, 060-0190939 - MANZANA C, 060-0190940 - MANZANA D, 060-0190941 - MANZANA É J. DRÍEÚARANGO GOMEZ, ADQUIRIO LOS DOS LOTES POR COMPRA HECHA A JAIME CARDONA GALLON. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1467 DE FECHA 26-06-88 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-01-88, FOLIOS DE MATRICULA #S 060:0032/64 Y 060-0032/65.- JAIME ENRIQUE CARDONA GALLON, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A DROGAS, DROCAR, CARDOÑA EUDÁRRAGA LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1637 DE FECHA 22-05-85 DE LA NOTARIA 3A. DE <u>CARTAGENA, REGI</u>STRADA EL 27-05-85, FOLIOS DE MATRICULA #S.050-0032164 Y.060-0032165... DROGAS, DROCAR, CARDONA E IDARRAGĄ LTDA., ADOÜIRIO POR COMPRA HECHALA JAIME CARDONA/GALLON: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2312 DE FECHA 28-09/83 DE LA NOTARIASTA, DE CARTAGENAS BEGISTRADA EL DE 10/83, FOLIO DE MATRICUITA ES 1/1 060-0032164 Y 060-0032165. JAIME CARDONA GALLON, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1212 DE FECHA 08-07-80 DE LETNOTARIA 3A DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-07-80.
FOLIO DE MATRICULA # 060-0032 164 Y 080-0032165; LA ARQUIDIDESIS DE CARTAGENA, ADQUIRIO EL LOTE DE MAYOR EXTENSION COR COMPRA HECHA A ANATONIO ANAYA BRU, SEGUN CONSTA EN LA CEGERITURA # 106 DE 1 1 02-74 NOTARIA.... TERCERA DE CARTAGENA, ŘEGISŤRÁDA EL DIA OZOSTA - ANTONIO ANAYA BRU ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ALCIDES BRU SANCHEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1 DE 12-01-72 DE LA NOTARIA DE TURBAÇO, REGISTRADA EL 18-01-72. DILIGENCIA # 88, FOLIOS 525/6-09/00/19/10/10 1/PAR.- ALCIDES:BRU SANCHEZ: ADOLURIO POR COMPRA QUE HIZO A

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) URBANIZACION SAN JOSE SECTOR JARDIN REAL EN TURBACO MANZANA B LOTE DIECISEIS (16)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE ÉNLLA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

060-190938

ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 738 Fecha 14/6/2002 DEL: 17/5/2002 Radicación 2002-12118 NOTARIA 5 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio. I-Titular de dominio incompiato)

8(-05-1138-0044-8Da)



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS **DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN** MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060:190977

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:16:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

•	
DE: SEVERICHE DE LA OSSA FRANCISCO CC# 9059	9937
DOC: ESCRITURA 4128 DEL: 13/12/2010 NOT ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125	R011-060-8-5048 ARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 12.000.000 COMPRAVENTA
DE: JORGE DE LA OSSA È HIJOS S, EN C. NIT# 800 DE: SEVERICHE DE LA OSSA FRANCISCO CC# 8055 A: VILLA TORRES CLEOBALDO ANTONIO CC# 8854	
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*	
d. d.	
FIN DE ESTRE DOCUMENT	O
USUARIO: 62046 Impreso por 62046 TURNO: 2013-060-1-32840 FECHA:12/3/2013 EXPEDIDO EN: CARTAGENA	
0.80 =	SUPERINTENDENCIA
- testo on Original of.	DENOTARIADO
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (É) FADYS MABEL	ARGUELLONIERIES (C. III)
	La Guareja die la fie publica

Lunes 1 de Abril de 2013

Señores
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
La ciudad

CLEOBALDO VILLA TORRES, mayor de edad, vecino de Turbaco - Bolivar, actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la Carrera 102 Manzana B Lote 16 Turbaco, Bolívar; por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes para autorizarles la construcción de una estación base (BTS) en el inmueble, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes para tal fin.

De igual forma les autorizamos para tramitar la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios ante Planeación Municipal, Curadurías Urbanas, Aeronáutica Civil y demás autoridades correspondientes.

CY

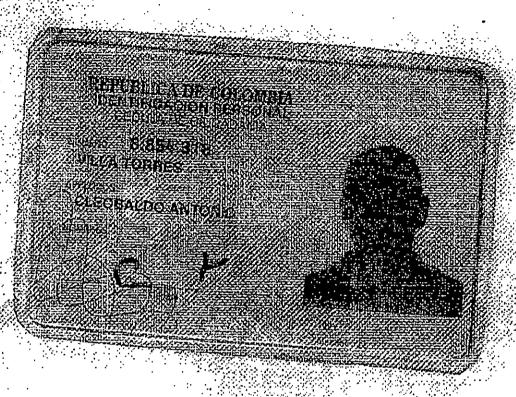
Atentamente.

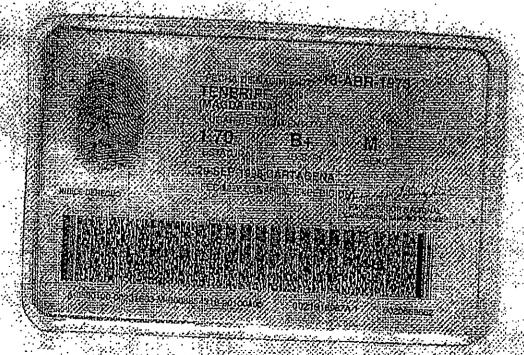
C C + 8 854318

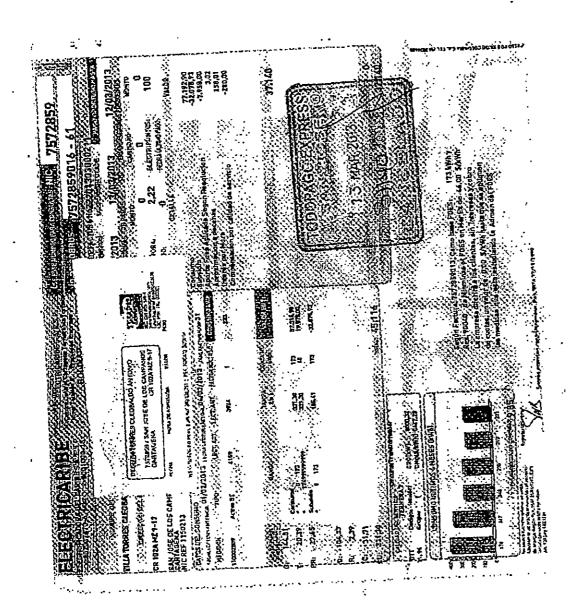
CLEOBALDO VILLA TORRES,

C.C No.: 8.854.318













FORMATO RESOLUCIÓN QUE OTORGA FACILIDAD DE PAGO PARA IMPUESTO PREDIAL MATEO: SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN HACIENDA / GESTIÓN TRIBUTARIA Código:GHAGT06-F001

> Versión: 2,0 Vigencia: 25/08/2011

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDAD DE PAGO PARA IMPUESTO PREDIAL No. 10000012619-13 Expediente No. 148178

El suscrito Secretario de Hacienda Distrital, en uso de sus atribuciones legales (Art. 814, 814-2, 814-3 del Estatuto tributario Nacional, Decreto 2126 de 1983 y el articulo 415 del acuerdo 041 de 2006) y

CONSIDERANDO

- 1. Que el inmueble identificado con la referencia catastral No. 01-05-1138-0044-000 registra a favor del Distrito, obligaciones vencidas por concepto de Impuesto Predial Unificado, Sobretasa al Medio Ambiente, sanciones, intereses moratorios y demas conceptos liquidados la suma de \$ 273,177 correspondiente a las vigencias 2012 y anteriores
- 2. Que mediante solicitud radicada el dia 18 de ABRIL del 2013 ante la oficina de Cobranzas de la División de Impuestos Distrital, el Señor (a), CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES, identificado C. C. y/o NIT No. 8,854,318, solicito una facilidad de pago actuando:
- (X) En su propio nombre y representación como propietario y / o poseedor del Inmueble.
- () En nombre y representación del propietario y / o poseedor del Inmueble Sr(a) con autorización de este,
- () En calidad de terceros interesado.
- () En calidad de representante legal de la persona juridica denominada identificada con N.I.T. No. , para lo cual acreditó debidamente su calidad.
- 3. Que el contribuyente solicitante de la facilidad de pago se obliga total y solidariamente a pagar la obligación antes mencionada en 6 cuotas, sin congelación de los intereses durante el período de vigencia de la facilidad de pago a la tasa de interés moratorio vigente a la fecha de la presente resolución del 2.6042 mensual, las cuales deben ser pagadas mensualmente, la primera de las cuales se hará exigible en el término de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución y las restantes en forma sucesiva mes a mes, previo el pago de una cuota inicial por valor de S 50.000.
- 4. Que la imputación de los pagos se hará en la forma que indica el inciso primero del articulo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder al contribuyente CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES, identificado C. C. y/o NIT No. 8,854,318, la facilidad de pago para la cancelación de la suma de \$ 273,177 en 6 cuotas mensuales, por valor de \$ 49,980, la primera de las cuales se hará exigible en el término de un mes contando a partir de la fecha de la presente resolución y las restantes en forma sucesiva.

SEGUNDO: Al momento de notificarse de la presente resolución, el contribuyente solicitante deberá haber





FORMATO
RESOLUCIÓN QUE OTORGA FACILIDAD DE PAGO PARA IMPUESTO PREDIAL
MATEO: SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN HACIENDA / GESTIÓN TRIBUTARIA

Codigo:GHAGT06-F001

Versión: 2,0 Vigencia: 25/08/2011

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDAD DE PAGO PARA IMPUESTO PREDIAL No. 10000012619-13

Expediente No. 148178

cancelado o cancelar de inmediato la suma de \$ 50,000 por concepto de cuota inicial.

TERCERO: La presente resolución presta mérito ejecutivo en contra del contribuyente solicitante. El no pago de la cuota inicial a la fecha de la presente resolución o de una o mas de las cuotas mensuales establecidas en los plazos estipulados, dará lugar a declarar sin vigencia la facilidad y a la extinción del plazo total de la obligación debiendo darse inicio o reanudación, según el caso, al proceso de cobro coactivo en contra del contribuyente solicitante.

CUARTO: En caso de que existan sumas de dineros retenidas por concepto de embargo de cuentas bancarias ordenadas dentro del proceso coactivo, estas no serán devueltas al contribuyente sino que serán aplicadas a la obligación, sin expresa autorización del contribuyente y sin esperar la etapa procesal para hacerlo de manera oficiosa.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

SEXTO.: Notifiquese y cumplase

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 dias del mes de ABRIL de 2013.

EN CARTAGEÑA DE INDIAS D'T Y C'AL DIA 18 de ABRIL del 2013 SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL SEÑOR (A), CLEOBALDO ANTONIO VILLA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 8,854,318 DE LA RESOLUCION DE FACILIDAD DE PAGO No. 10000012619 DEL 18 de ABRIL del 2013

FL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y CESECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No. 1310101014751919 -58 FECHA DE EMISION: 18/04/2013

. Referencia Catastral	-0044-000	2. N	2. Matricula Inmobiliaria 060-0190977							
. Dirección K 95 33G	6 MZ B LC	16	_			4, Aval	lún Catastral Víges	itu (Bate Gravable)	38,973,000	
.INFORMACION SOBI	EELAREA	DEL PREDIO		C. CLASIF	TCACION Y T	ARIFA	A ACTUAL			
, Area del Terreno (M2	90	6, Arca Cospiculda (M2)	77	7. Destino 01	8. Estrato	4	9. Tipo 01	10. Clase 000	11. Tarifa	6.5 x MII
IDENTIFICACION DE	L CONTRIBU	YENTE.								
2. Propictario(s) DE-LA	-OSSA-E-	INOS-S-EN-C				13. D	ocumento de Ident	ificacion 8001338	25	

VALORES A CARGO

FECHAS LIMITE DE PAGOS

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		20/04/2013
23. IMPUESTO A CARGO	FU	203,225
24. (+) OTROS CONCEPTOS	oc	46,898
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	НА	250,123
26. (+) INTERESES DE MORA	1M	23,482
27. (+) SANCIONES	VS	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENT	N	273,605
II. VIGENCIA ACTUAL	•	
29. IMPUESTO A CARGO	FILE	253,325
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	58,460
31. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	311,785
32. (+) INTERESES DE MORA	IM.	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	311,785
I. VALURES A PAGAR	•	
33. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENI	VN	273,605
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	٧٨	311,785
37. SALDO A FAVOR	SF	
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENI	TS	585,390
19. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	zc.	0
40. TOTAL A PAGAR	- الم	585,390

Le Lata de Interes que apiñas para las fechas limites de pago es 0.0558 % citario (31.25% anual)
Valores descontados en el valor a pagar por concepto de interpass y sanctonas
Ocuardo Distrital 001 del 4 de Marzo de 2013. Pera conservar los descuentos
se debe realizar el pago de las vigencias 2014 y 2015 en las fachas astablecidas

PAGO PARCIAL VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE ; 2013 HASTA : 2013 VALOR A PAGAR : \$ 311785

TOTAL PAGADO	ŀ
PECHA DE PAGO	

TP					50	0,0	0
•	1	18	ĄВ	R.	201 ES	3	





REFÚBLICA DE COLOMBIA CONSEJO PROFESIONAL MACIONAL DE INCENIERÍA COPNIA

EL DIRECTOR CENERAL

cérnacal

- 1. Que CURVELO OROZCO. CLAUDIO FELIPE con Cédula de Ciudadania Nº 72001144, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INCENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 08202-089206 ATL desde el (105) diecisiete (17) dia(5) del mes de didembre del año dos mil uno (2001).
- 2. Que la Matricula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de consormidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
- 3. Que la referida Matricula Profesional se enquentra vigente, por lo qual el profesional certificado actualmente NO esta impedido para ejercer la profesión.
- 4. Que el profesional NO tiene antécedentes disciplinarios ético-profesionales.
- 5. Que la presente certificación tiene una validaz de seis (6) meses y se expide en sogota, D.C., a los veintineseve (29) diajs) del mes de abris del año dos mil trece (2013).

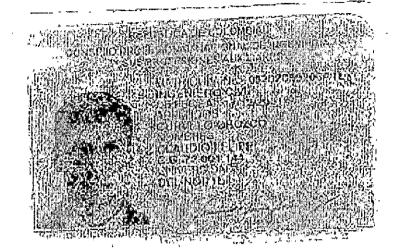
CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMINO

Firma del Tit sar (*)

(1) Con el fin de verticar que el librar autoriza su participación en procesos estatales de selección de contralistas. La falla de firma del úbilar no linvalida el Certificado.

El presente en un documento súblico especíado el profesionente con firma energia (a fallo. le 12, Decreto 2:250 de 1995) y con firma digital que garandas se puena valorer juntina y probatoria según lo cambiocido en la Ley 527 de 1974.

Para verificar la integnitat e inaberabilitati del presente documento escalte en el california avver esprita gondo del cipilitat difference de conference de 1351-1440-1361.



7

al £



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 4 de Mayo de 2013

SEÑORES: WB INGENIERIA LTDA. ATN. Ing. JORGE BARROS.

Ciudad

REF: Evaluación Estructural Estación CAR 0214 BOSQUE - LA CEIBA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos entrega de la evaluación estructural del proyecto de la referencia, de acuerdo a la normativa NSR-10 Y TIA/EIA 222-G. Se adjuntar memorias de cálculo.

Atentamente

CLADERO EURVELO

GERENTE. MAT. 08200089206ATL. AUDIO CURVELO



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Mayo de 2013.

SEÑORES: WB INGENIERIA LTDA. ATN. Ing. JORGE BARROS E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0214 BOSQUE-LA CEIBA.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su parágrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente

AUDIO CURVELO

ING. CLAUDIO CURVELO MAT. 08202089206



- CONSULTORIA
- Interventorias
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 4 de Mayo de 2013

SEÑORES: WB INGENIERIA LTDA. ATN. Ing. JORGE BARROS.

Ciudad

REF: Evaluación Estructural Estación CAR 0214 BOSQUE - LA CEIBA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos entrega de la evaluación estructural del proyecto de la referencia, de acuerdo a la normativa NSR-10 Y TIA/EIA 222-G. Se adjuntan memorias de cálculo.

Atentamente,

CLAUDIO CURVELO GERENTE. MAT. 08202089206ATL.



- CONSULTORIA
- Interventorias
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Mayo de 2013.

SEÑORES: WB INGENIERIA LTDA. ATN. Ing. JORGE BARROS E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0214 BOSQUE-LA CEIBA.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su parágrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,

ING. CLAUDIO CURVELO MAT. 08202089206



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

A. GENERALIDADES:

En el plan de desarrollo de las coberturas de las empresas de telefonía celular, se genera la necesidad de la construcción de infraestructura civil que permita la instalación de los equipos encargados de suplir esta necesidad. Dentro de la infraestructura principal de estas estaciones se encuentran las torres de comunicaciones que soportan las antenas y equipos encargados de llevar la señal. La empresa WB INGENIERIA LTDA, tiene proyectado la construcción de una estación identificada como CAR 0214 BOSQUE – LA CEIBA de la empresa de telecomunicaciones TIGO S.A. la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de la NSR-10.

B. ALCANCE:

- Determinar las cargas actuantes sobre la estructura existente y verificar la capacidad de esta estructura para soportar las solicitaciones generadas por los mástiles y los equipos.
- Establecer y diseñar las dimensiones de los elementos de refuerzo de la estructura existente.
- Diseño de los elementos de anclaje a la estructura.



- CONSULTORIA
- Interventorias
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

C. ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:

C.1 SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la instalación de un sistema de muertos en concreto de sección 0,20mx0,20m de 1.0m de longitud, los cuales se encargaran de transmitir los esfuerzos a la losa de apoyo los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de la evaluación del sistema de la edificación para soportar las cargas inducidas por los equipos sobre las losa y las reacciones transmitidas por la torre a la estructura de la edificación con el fin de verificar la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

ANALISIS ESTRUCTURA SOPORTE DE EQUIPOS.

Como se mencionó anteriormente, el sistema estructural de la base de equipos, consiste en la instalación de un sistema de muertos en concreto de sección 0,20mx0, 20m de 1.0m de longitud, los cuales se encargaran de transmitir los esfuerzos a la losa de apoyo los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. De la NSR-10. La longitud de estos elementos será de 1.0 m, los cuales se anclarán a la losa de cubierta. Con esta distribución los equipos se localizaran sobre una de las vigas principales. Se adjunta memorias de cálculo y verificación realizada en el programa RC-BUILDING.



- CONSULTORIA
- Interventorias
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

El análisis consiste en evaluar la carga transmitida por los equipos a la viga de apoyo será:

-EVALUACION DE CARGAS:

CARGA VIVA EQUIPOS:

- Peso Equipos= 250Kg
- Carga sobre transmitida por la base= 4*250kg/3.0m=333 Kg/ml

Al realizar el análisis del modelo, se encuentra que la viga de 30x 30cm donde se apoyaran los equipos esa en capacidad de resistir la carga sobre impuesta de los equipos de la BTS, sin exceder los esfuerzos de flexión y cortante, de tal forma que se mantengan las cuantías mínimas De la NSR-10.

Se adjunta análisis de y diseño realizado en Programa de cálculo estructural RC-BUILDING.

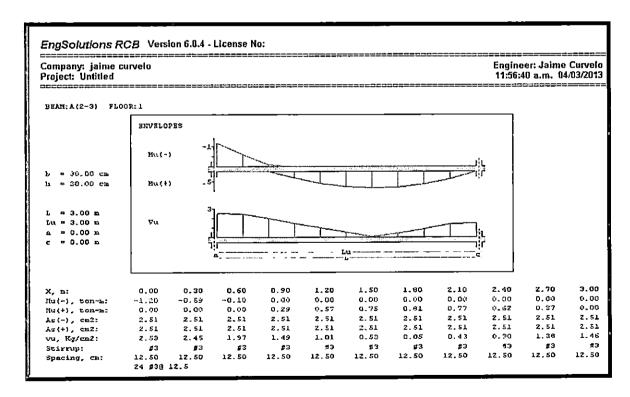


FIG.1 TABLA DE RESULTADOS DE EVALUACION VIGAS SOPORTE PLACA BASE EQUIPOS BTS

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

El análisis consta de dos partes importantes: la primera la evaluación de la estructura de soporte construida para la operación de la estación CAR 0214, y la segunda la verificación de la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

ANALISIS ESTRUCTURA SOPORTE.

Como se mencionó anteriormente, la estructura de soporte de la plataforma de operaciones, consiste en un sistema de anillo en perfilería metálica, apoyado sobre los muros de concreto del tanque, los cuales sostienen los elementos de soporte de la base de los equipos, los cuales a su vez se conectan a la estructura de la edificación existente directamente a las columnas de soporte de la placa de cubierta a través de anclajes.

D. DISEÑO ELEMENTOS DE ANCLAJE SOPORTE APOYOS SOBRE PLATAFORMA.

El presente análisis contempla los estados de carga a los cuales se verá sometida la placa en virtud de las reacciones de la torre. Para el caso particular evaluaremos la condición más crítica la cual consiste en el momento en que la torre está sometida a las cargas horizontales que en este caso es la de viento sobre las antenas del mástil y el cuerpo mismo de este.

Estos datos de carga se modularon en el programa ETABS V.8.0, con el fin de determinar las reacciones producidas en las bases que estarán en contacto con la losa y calcular los esfuerzos de tensión. El modelo utilizado contempla una baranda la cual tiene la capacidad de soportar 8 mástiles de 3" de 6.0m de altura el cual soporta una estructura de ventana donde se instalan las antenas tipo RW de 15cm de ancho x 100cm de largo. A continuación se relacionan las hipótesis de cargas planteadas en el modelo considerado:

CARGA MUERTA.

Estas representan el peso propio de la torre y los elementos que soportará la torre, entre los cuales se encuentran el peso de las antenas que se instalaran en la torre las cuales se instalarán en los sitios indicados por el cliente. De acuerdo a la información suministrada por el cliente:

Peso de antenas = 6*15=90 Kg. Peso de estructura de mástil =70 Kg Peso de Total estructura = 120 Kg.



- CONSULTORIA
- Interventorias
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

CARGAS DE VIENTO.

Estas representan las fuerzas que produce la presión del viento sobre las superficies de la torre y sobre la sección de las antenas de transmisión.

De acuerdo con las indicaciones de la NSR-10, tenemos:

Qz=0.613xKzxKdxV²xI

Donde,

Qz= presión del viento N/m2.

Kz= factor topográfico.

Kzt= factor ráfaga.

. Kd = Factor de dirección del viento.

V = Velocidad del viento básica.

I = Coeficiente de importancia.

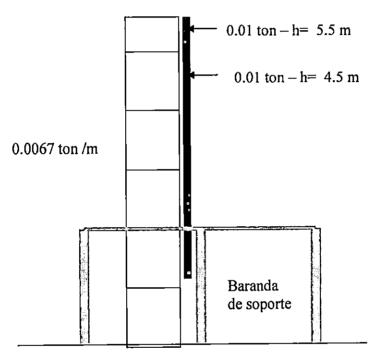
De acuerdo a la anterior formulación Qz= 0.0667 ton/m2, por lo tanto, las fuerzas sobre la torre serán:

Fuerza antenas= Qz xArea Fant = 0.0667x0.15x1.0=0.010 ton. Fuerza torre= QzxAncho elemento Ft = 0.0667x0.1016=0.0067 ton/ml.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

DIAGRAMA DE APLICACIÓN DE FUERZAS EN LOS CENTROS DE LAS ANTENAS SOBRE EL MASTIL



Los resultados de análisis y diseño se adjuntan al presente informe.



- CONSULTORIA
- Interventorias
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

E. DISEÑO DE ANCLAJES A VIGAS Y PLACAS.

Con el fin de mantener la torre ante las distintas solicitaciones, se realiza el siguiente análisis de estabilidad, contra el fenómeno de volcamiento, el cual es el producido por las fuerzas horizontales de viento sobre la base o apoyo de la torre y que se regularan según los parámetros de seguridad exigidos por la Norma internacional TIA/EIA 222-G y la NSR-10.

Para compensar los esfuerzos de tensión por las reacciones en los apoyos de la torre, se buscara vincular la estructura de la torre a la estructura principal de la edificación. Para cumplir con este requerimiento se planteó el uso de anclajes epoxicos a los elementos principales como vigas de la estructura de la placa.

De acuerdo a las tablas de referencia dadas, se definió el uso de pernos de anclaje A325, según la norma ASTM.

De los resultados obtenidos en el análisis de la torre tenemos que:

Tu= 2.0 ton, por lo tanto, considerando un factor de seguridad de redundancia solicitado por el cliente, tenemos que

Para un perno de 5/8" La resistencia a tensión admisible será de 2.47 ton. Luego

La tensión resistente del sistema será Tr: 4*2.47= 9.88 Ton. > 2.0 ton.

Por otro lado, se verificó la resistencia de los anclajes ante dos aspectos.

- 1. Resistencia Adherencia concreto: De acuerdo a las tablas tenemos que para un anclaje 5/8", se tiene que la carga máxima admisible es de 2.97 ton.
- 2. Resistencia a tensión basada en el acero: 2.47 ton,

Por lo tanto, la resistencia de los anclajes es superior a la solicitada por las reacciones de la torre.





- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0214 de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de la torres y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que con el sistema adoptado, la estructura del tanque es capaz de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

70 NO

Barranquilla, Junio 11 del 2013

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA DE INDIAS BOLÍVAR

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CARO214 ubicada en la azotea del edifico ubicada en la carrera 102 manzana B lote 16 Barrio San José de los Campanos Turbaco Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

- 1. Copia contrato de arrendamiento.
- 2. Fotocopia de cedula propietario.
- 3. Certificado de libertad y tradición.
- 4. Autorización para trámites de instalación.
- 5. Fotocopia de escritura pública.
- 6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
- 7. Información en medio magnética.
- 8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

Notificaciones: Carrera 53 № 46-49 barrio abajo - Barranquilla

Cel: 301-6326576 - 3003048349.

E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co

719

Barranquilla, Junio 11 del 2013

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA DE INDIAS BOLÍVAR

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CARO214 ubicada en la azotea del edifico ubicada en la carrera 102 manzana B lote 16 Barrio San José de los Campanos Turbaco Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

- 1. Copia contrato de arrendamiento.
- Fotocopia de cedula propietario.
- 3. Certificado de libertad y tradición.
- 4. Autorización para trámites de instalación.
- 5. Fotocopia de escritura pública.
- 6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
- 7. Información en medio magnética.
- 8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

Notificaciones: Carrera 53 Nº 46-49 barrio abajo - Barranquilla

Cel: 301-6326576 - 3003048349. **E-mail:** r.bohorquez@wbingeneria.co



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0214 de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de la torres y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que con el sistema adoptado, la estructura del tanque es capaz de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente/riesgo alguno para la edificación existente.

CLAUDIONDURVELO

GERENTE! X MAT. 08202089206ATM LAUDIO CURVELO

的 并





Arquitecta RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

C.C. 1.067.857.585 de Monteria Universidad del Atlántico

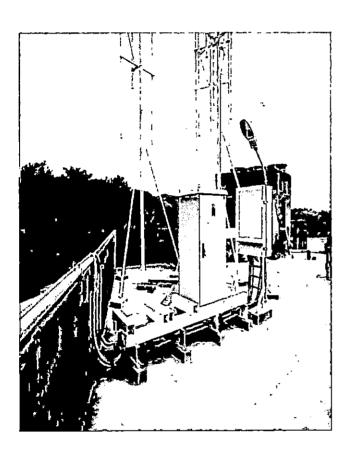
Fecha de expedición 01/12/2011

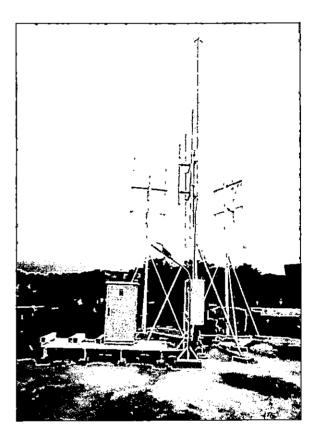
Matrícula Profesional A423202011-1067857585

74 B

DESCRIPCION DE INSTALACIONES TIPICAS DE TIGO EN AZOTEAS

TIGO por medio de sus constructores, instala bases para los equipos y soportes tipo mástiles para las antenas como los que se muestran a continuación:





Se realizara la intervención del espacio, en el área determinada en el contrato de arrendamiento. La cual será delimitada con cinta de señalización, para la seguridad de los trabajadores y transeúntes de las calles ubicadas debajo del edificio intervenido, y se procederá con la instalación de los mástiles auto soportados con ventanas de diversidad para el soporte de las antenas , luego de la aprobación del ingeniero calculista de la obra, Luego se inicia la instalación de equipos radiantes de 2G y 3G, estos constan de 2 gabinetes metálicos de 1.80mts x 0.80mts y de 1.00mts x 0.80mts. Soportados por bases metálicas apoyadas en vigas existentes o proyectas de acuerdo a la capacidad de soporte de las

mismas, además de las antenas 2G y 3G, que estarán ubicadas en la parte superior de los

mástiles en tubería galvanizada de 2".

La alimentación eléctrica los equipos, estará interconectada, a la red de baja tensión de

Eletricaribe, por medio de una acometida concéntrica anti fraude de 2 x 8 + 8, la cual llega

una caja de distribución plástica de 0.25m x 0.25m. Y a su vez llega a los equipos por medio

de coraza liquid tight de 1", en acometida de 3 x 8 + 8.

Por otra parte se instalara una malla a tierra que consta: de tres varilla de cobre de 5/8,

interconectada exotéricamente, por medio de un cable de cobre desnudo calibre 2/0. Para la

protección de los equipos ante descargas atmosféricas.

Los pesos de la instalación aproximadamente son:

Antenas: 3x 15 Kg

Gabinetes Intemperie para los equipos: 200 Kg (Pueden ir de 2 a 4 gabinetes).

Instalaciones metal mecánicas: Entre bases de equipos y mástiles de soporte, cerca de

1000 Kg

Vigas en concreto con un peso aproximado de 1000 kg

.Para un total peso total promedio de 3000 kg

JORGE ALBERTO BARROS TENJO

72.197.790 de Barranquilla

Matrícula profesional No. AT205-08750

E-mail: J.barros@wbingeneria.co

76



REPORTE DE ADQUISICIÓN DE SITIO (SAR)

UNA FOTO DEL SITIO PROPUESTO PARA LOS EQUIPOS.
UNA FOTO DEL SITIO PROPUESTO PARA
LA ESTRUCTURA DE MONTAJE PARA LA ANTENA.



CONTRATISTA CIVIL: WALTER BARRERA GONZALEZ CONTRATISTA INTERVENTOR:COLOMBIA MOVIL

CÓDIGO SITIO: CAR0214

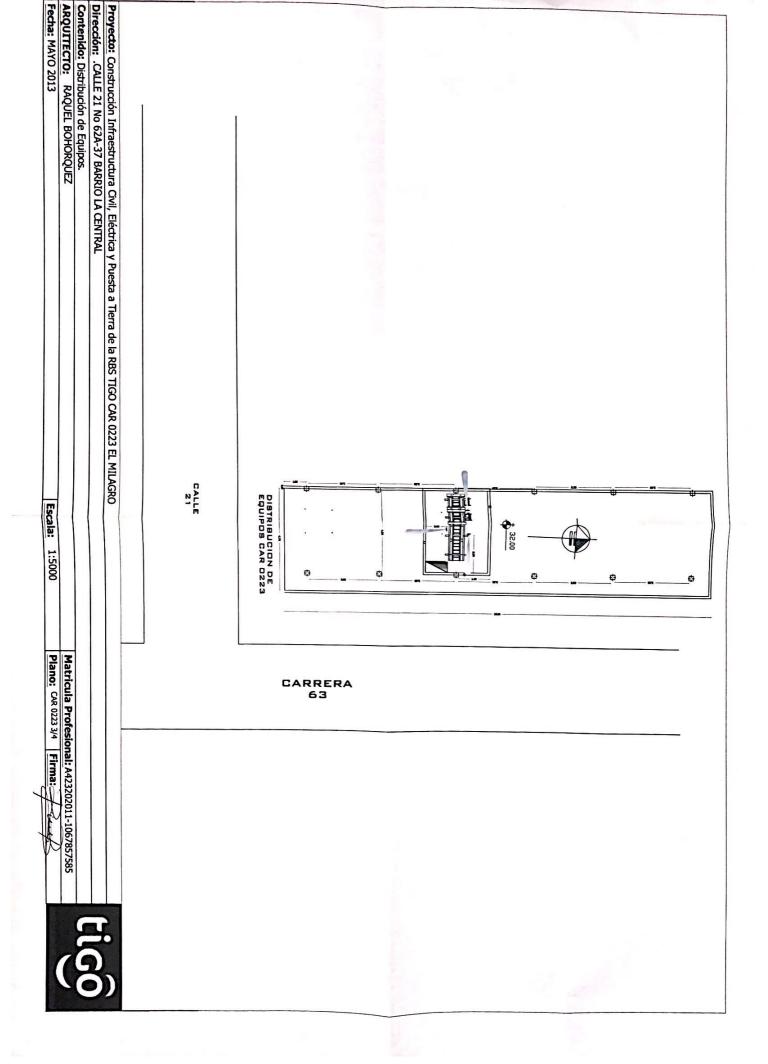
TIPO DE ESTRUCTURA Y ALTURA: MASTIL DE 6 MTS

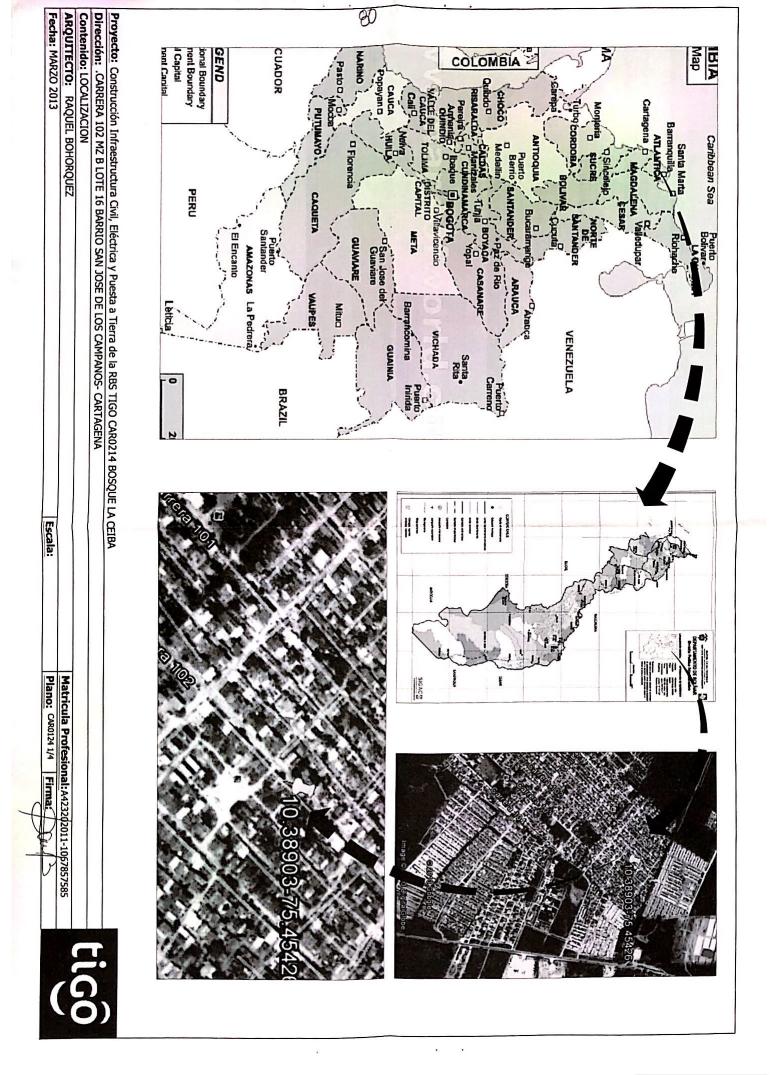


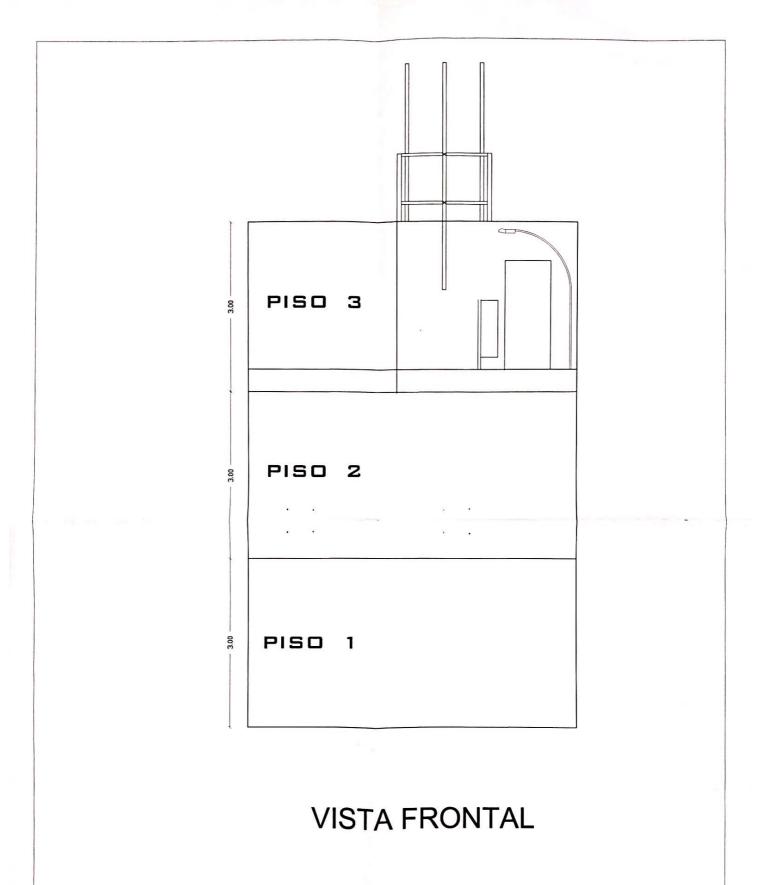
RESUMENDE CAPITULOS					
ITEM	DESCRIPCION COSTOS DIRECTOS	CA	CANTIDAD INICIAL	UNITARIO	VALOR :
		UND	han a see		INICIAL
1	COSTOS DIRECTOS ESTUDIOS	Und		1 take 1	
.	OBRAS CIVILES		1		\$ 558.400
3	OBRAS METALMECÁNICAS	Und	1		\$ 2,129,100
- 4 -	OBRAS ELÉCTRICAS	Und	1		\$ 9.071.000
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Und	1		\$ 4.630.600
		Und	1	, , <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	\$ 4.188.161
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 20.577.261
Section and the section of the secti	COSTOS INDIRECTOS		ka ka		
	ADMINISTRACIÓN			10,0%	\$2,057,726
	IMPREVISTOS			5,0%	\$1.028.863
	UTILIDAD	-		5,0%	\$1,028,863
	I.V.A. SOBRE LA UTILIDAD			16,0%	\$164.618
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$4.280.070
	SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 24.857.331
VII. W W. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10				2,72, 33,44	
	GASTOS REEMBOLSABLES	1.00 (16.00) (16.00)			or the second
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	-	:		4
	COSTO TOTAL PROYECTO		3 Dec		\$ 24.857.331

CONTRATISTA CIVIL

INTERVENTOR







Proyecto: Construcción Infraestructura Civil, Eléctrica y Puesta a Tierra de la RBS TIGO CAR0214 BOSQUE LA CEIBA Dirección: CARRERA 102 MZ B LOTE 16 BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS- CARTAGENA Contenido: Piano de fachada del predio.
ARQUITECTO: RAQUEL BOHORQUEZ
Fecha: MARZO 2013 Matricula Profesional: A42320 011-1067857583
Plano: CAR0124 4/4 Firma: Escala: 1:5000

